



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### **INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBE REALIZARSE APEGÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICO, DE PARIDAD DE GÉNERO Y DE AUTONOMÍA DEL PARTIDO POLÍTICO.**

---

La integración de las listas de Diputados por el principio de Representación Proporcional, debe realizarse apegándose tanto al principio democrático que rige el proceso interno de cada uno de los partidos políticos, como al principio de paridad de género en la integración de las listas en términos de lo dispuesto por los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como al principio de autonomía del propio partido político derivado de las facultades que sus documentos internos otorgan a sus órganos de dirección.

*Juicio Electoral Ciudadano.- TEE/SSI/JEC/091/2008.- Actor: Irma Lilia Garzón Bernal.- 28 de septiembre de 2008.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.*